



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **A LOS SEÑORES MAGALY SALTARIN MACIAS, SAMUEL MENDOZA CABRALES, JONATAN MENDOZA VELAIDEZ**, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Sucesión radicado bajo el No. 08-001-31-10-005-2021-00166-00, que cursa en el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00048-2024 (08- 001- 22- 13- 000-2024- 00048-00), donde aparece como **Accionante la señora DINA LUZ MENDOZA CABRALES, y como Accionado el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, la providencia del 6 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por señora **DINA LUZ MENDOZA CABRALES**, contra el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA** representado por el doctor **ALEJANDRO CASTRO BATISTA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa, y acceso a la administración de justicia, dentro del trámite del proceso Sucesión radicado bajo el No. 08-001-31-10-005- 2021-00166-00 que cursa en el referido juzgado.
- 2.-Vincular al trámite tutelar **(1)** a la señora **MAGALY E. SALTARIN MACIAS** en calidad de Demandante dentro del proceso de Sucesión radicado bajo el No. 08-0001-31-10-005-2021-00166-00 y **(2)** a los señores **SAMUEL MENDOZA CABRALES** y **JONATAN MENDOZA VELAIDEZ** y **(3)** a todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del Proceso Liquidatario en mención del cual se deprecian la vulneración de los derechos fundamentales, para lo cual se le requiere al Juzgado accionado y la accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.
- 3.- Oficiar al señor Juez accionado y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del Proceso de Sucesión radicado bajo el No. 08-0001- 31-10-005-2021-00166-00
- 5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14 10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARÍA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
FEBRERO 19 DEL 2024.